

## 3.4 Promoción de las empresas con propósito social y ambiental\*

### RESUMEN

¿Es posible desarrollar políticas públicas para promover el denominado cuarto sector de la economía? Este breve ensayo afirma que están dadas las condiciones para innovar y promover nuevas formas de hacer empresa con una visión integradora, para unir los tradicionales cabos sueltos del desarrollo: economía-sociedad-empresas-ambiente-desarrollo sostenible. Propone también la consolidación legal y real de la denominada “sociedad de beneficio e interés colectivo” (sociedad BIC) como una categoría adicional de las personas jurídicas reguladas por la Ley General de Sociedades. Las sociedades BIC son aquellas que se proponen resolver problemas sociales y ambientales para la comunidad, ciudad, región o país en donde operan, y al mismo tiempo, generar una rentabilidad para sus accionistas. En noviembre del 2020, entró en vigencia la Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Ley N.° 31072), y en el primer trimestre del 2021 se reglamentó. El Ministerio de la Producción, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, está por aprobar los lineamientos para la elaboración del plan estratégico y del informe de gestión de las empresas BIC, los cuales les servirán de guía. Las sociedades BIC pueden cumplir un rol estratégico para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y lograr un régimen económico más resiliente, que integre estándares de calidad ambiental e inclusión social, complementando la labor del Estado.



**Jorge Caillaux**  
SOCIEDAD PERUANA DE  
DERECHO AMBIENTAL



**Claudia Ochoa**<sup>1</sup>  
ESPECIALISTA EN SOSTENIBILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE

**PALABRAS CLAVE:** Ley BIC, sociedad BIC, beneficio e interés colectivo, cuarto sector, empresas con propósito, sostenibilidad

públicas y privadas, en el marco de la reactivación económica, pueden llevar a un relajamiento de las normas de prevención ambiental, consulta y participación ciudadana, y por lo mismo, a un retroceso en el desarrollo sostenible del país, afectando aún más nuestra resiliencia ante tiempos futuros sumamente difíciles.

A pesar de las dificultades expuestas, existe un claro llamado desde la ciudadanía y algunos líderes políticos para revisar los errores de gestión pública cometidos. Se necesita plantear reformas que nos conduzcan hacia un desarrollo más inclusivo y duradero, enmarcado en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El ecosistema emprendedor social peruano es una pieza clave para implementar las reformas antes indicadas. Ello, además, se complementa con la palpable necesidad de organizar y promover, desde la legislación y las políticas públicas, el crecimiento del denominado “cuarto sector”.

En este breve ensayo, explicaremos la conveniencia de ofrecer un instrumento legal apropiado para dar identidad y ampliar el ámbito de los emprendedores sociales. Asimismo, se busca incluir a nuevos actores capaces de multiplicar la generación de bienes y servicios públicos desde el sector privado, y definir el perfil, características y condiciones que sustentan la constitución y desarrollo de empresas con propósito social y ambiental.

## Introducción

Las decisiones adoptadas en el contexto de la COVID-19 para reanimar y dinamizar la economía afectarán las reservas nacionales y la recaudación tributaria. Estas últimas se han visto menguadas luego

de la implementación de los programas de apoyo a las empresas y la población en general, así como por la paralización de varios sectores de la economía. En el Perú, como en muchos otros países, es muy probable que las inversiones

\* Este resumen está basado en el documento desarrollado en el marco de los proyectos *Perú Debate 2021: propuestas hacia un mejor gobierno* y *Las empresas con propósito y la regulación del cuarto sector en Iberoamérica*. Este último fue auspiciado por la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el International Development Research Centre (IDRC) de Canadá.

<sup>1</sup> Nota de los autores: Debido a la reciente aprobación y promulgación de la Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (octubre-noviembre de 2020), así como la publicación de su reglamento (febrero de 2021), se tuvo que adecuar el texto de este documento. No se ha podido incluir en el contexto el grave impacto sociopolítico de la vacancia del presidente Martín Vizcarra, aprobada por el Congreso de la República el 9 de noviembre de 2020, ni reflexiones sobre el desempeño del presidente Francisco Sagasti.

## Opciones de política

**H**emos priorizado la Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (en adelante Ley BIC)<sup>2</sup> como la principal propuesta de política a discutir. Se complementa con otras políticas públicas, referidas a compras, comercio justo, economía circular y prácticas de gestión ambiental sostenibles (ecoeficiencia, innovación tecnológica, cambio climático, etc.).

La Ley BIC promueve a la sociedad BIC como una nueva categoría societaria híbrida, donde convergen tanto los elementos de una sociedad comercial normal o tradicional (cuya actividad se define en su objeto social) y los elementos de un emprendimiento social y ambiental (cuyo propósi-

to se precisa en el mismo estatuto de la sociedad), integrándose en un modelo de negocio de impacto positivo.

Los tres elementos esenciales que otorgan identidad a una sociedad BIC son: (i) el propósito de beneficio definido junto al objeto social; (ii) los deberes y protecciones ampliados de los direc-



**La sociedad BIC agrega a su objeto económico el alcanzar al mismo tiempo un propósito social y ambiental.**

tores o administradores (que alinean la gestión de la empresa con su propósito de beneficio); (iii) la obligación de aplicar prácticas de transparencia organizacional, incluyendo la publicación de reportes anuales de evaluación de la gestión, elaborados por un tercero independiente y asociados a la consecución del propósito elegido. La sociedad BIC agrega a su objeto económico, destinado a la generación de ganancias o utilidades para sus accionistas, el alcanzar al mismo tiempo un propósito social y ambiental.

La Ley BIC regula una categoría independiente y adicional a los tipos societarios previstos en la Ley General de Sociedades (LGS) y el Código Civil. Por lo mismo, cualquiera de los tipos societarios que se encuentran regulados pueden adecuarse a la Ley BIC y adquirir la categoría de sociedad BIC.

## Recomendaciones

**L**a Ley BIC es solamente un vehículo que otorgará identidad a un tipo de emprendimiento integral, inclusivo, con foco en el subsistema en el que operará. La pretensión es que las sociedades BIC, poco a poco, generen su propio espacio en el sector empresarial y comiencen a distinguirse por su visión y acción integradora o regeneradora, muchas veces complementando programas de desarrollo local, regional o de ámbito nacional que requieren mayor dinamismo.

Nuestras recomendaciones para crear un subsector empresarial marcado por propósitos BIC son las siguientes:

- Desarrollar una estrategia de difusión, comunicación y capacitación, tanto de funcionarios públicos como de gremios empresariales, universidades,

medios de prensa y colegios profesionales, entre otros. El objetivo es explicar el sentido de la Ley BIC y la importancia de vitalizar el emprendimiento social y ambiental en el país desde las empresas mismas.

- Se recomienda que tanto PRODUCE como el MINAM realicen una evaluación de opciones de política que conecten en-

Los tres elementos esenciales que otorgan identidad a una sociedad BIC son (i) el propósito de beneficio definido junto al objeto social; (ii) los deberes y protecciones ampliados de los directores o administradores; y (iii) la obligación de aplicar prácticas de transparencia organizacional.

tre sí lo que viene sucediendo a nivel nacional, regional e internacional en materia de los ODS y el Plan Nacional de Competitividad y Productividad. La idea es articular programas y proyectos que incluyan a esta nueva categoría de empresas BIC, para aportar a la reducción de las brechas referidas al trabajo decente y crecimiento económico, producción y consumo responsable, así como salud y bienestar, en el marco de la reactivación económica.

- Convocar y trabajar con la SUNAT para regular la forma en que los gastos, asociados al cumplimiento del propósito social y ambiental de una sociedad BIC, sean considerados como deducibles de la renta que puede ser gravada con el impuesto a la renta. La idea es que una sociedad BIC pueda competir en

<sup>2</sup> La Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo fue promulgada por el Poder Ejecutivo (Ley N.° 31072) y se publicó en el diario *El Peruano* (24.11.20).



**La pretensión es que las sociedades BIC generen su propio espacio en el sector empresarial y comiencen a distinguirse por su visión y acción integradora o regeneradora, muchas veces complementando programas de desarrollo local, regional o de ámbito nacional que requieren mayor dinamismo.**

igualdad de condiciones con cualquier otra persona jurídica que percibe rentas de tercera categoría. Es una consideración razonable y equitativa que significaría el reconocimiento del Estado a aquellas empresas que generen —junto a beneficios para sus socios o accionistas— beneficios sociales y ambientales; es decir, una renta social derivada de los impactos positivos que proveen.

- Avanzar hacia una definición, regulación y puesta en práctica

de las compras públicas sostenibles. Esto es parte de una agenda común e integradora de todo el sector público, basada en reconocer el poder de los negocios (de las empresas BIC) en la consecución de objetivos sociales y ambientales.

- COFIDE podría también ser un ente importante para el desarrollo del cuarto sector. En efecto, los sectores estratégicos de la economía peruana, como el agrícola, textil, energético, pesquero, forestal, tu-

rístico, culinario, entre otros, podrían ser evaluados por COFIDE como protagonistas de un proceso de cambio en la forma de organizar los modelos de negocios para incluir en ellos fines sociales y ambientales, adoptando la figura de la sociedad BIC.

Las recomendaciones acá reseñadas quedan plasmadas en la hoja de ruta descrita en el siguiente apartado.

## Hoja de ruta 100 días

Autoridades/ actores estratégicos	Objetivos	Actividades
PRODUCE, MINJUS e INDECOPI; universidades, gremios, Colegio de Abogados, ONG	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difundir la Ley BIC en el sector privado e integrar distintos actores al proceso participativo de reglamentación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar eventos, seminarios, conversatorios y espacios educativos en los cuales se pueda compartir información sobre la Ley BIC y sus beneficios.</li> <li>• Elaborar materiales didácticos que permitan conocer la importancia de la Ley BIC, así como promover el reconocimiento de las sociedades BIC.</li> </ul>
SUNARP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regular la inscripción o anotación de la categoría societaria BIC en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar lineamientos y directivas para la inscripción de las sociedades BIC.</li> <li>• Socializar los lineamientos y directivas en coordinación con las autoridades que reglamentan la Ley BIC.</li> </ul>
PRODUCE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir a las sociedades BIC dentro de las opciones jurídicas disponibles, en sus distintos programas y proyectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar otros concursos, programas o iniciativas estatales que puedan incluir como opción a las sociedades BIC.</li> <li>• Promover la importancia de la participación de las sociedades BIC en la implementación de la hoja de ruta de economía circular en el sector industrial.</li> </ul>

# 1 año

Autoridades/ actores estratégicos	Objetivos	Actividades
PRODUCE, MINJUS, INDECOPI y otras entidades; gobiernos regionales y locales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover la Ley BIC entre las autoridades regionales y locales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar eventos, conversatorios y espacios educativos en los cuales se pueda compartir información sobre la Ley BIC y sus beneficios.</li> <li>Elaborar materiales didácticos que permitan conocer la importancia de la Ley BIC y sus beneficios.</li> </ul>
PRODUCE, MINJUS, MINCETUR, MINAM y otros ministerios	<ul style="list-style-type: none"> <li>PRODUCE y MINAM: Desarrollar oportunidades para realizar actividades con sociedades BIC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluar los programas de promoción que dirigen PRODUCE, MINAM y otros sectores productivos para definir la forma de integrar a las sociedades BIC en el ámbito de sus respectivas políticas.</li> <li>Desarrollar lineamientos que orienten a los emprendedores para identificar su propósito y ofrecer un portafolio de iniciativas que les permitan generar alianzas estratégicas con entidades públicas y otros aliados.</li> <li>Promover financiamientos y oportunidades con la cooperación internacional.</li> </ul>
INDECOPI	<ul style="list-style-type: none"> <li>Regular la pérdida de categoría jurídica societaria por infracciones a las normas de libre competencia y defensa del consumidor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar eventos y talleres con funcionarios de INDECOPI para explicar los alcances de la Ley BIC.</li> <li>Capacitar al sector empresarial sobre las conexiones entre las normas de libre competencia y defensa del consumidor; asimismo, sobre el sistema de infracciones que serán aplicadas a las sociedades BIC que incumplan la Ley BIC.</li> </ul>

# 5 años

Entidades bancarias y otras similares	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incentivar el diseño de productos financieros que promuevan la inversión en sociedades BIC o en proyectos liderados por ellas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar eventos, seminarios y conversatorios en los cuales se pueda compartir información sobre la Ley BIC y sus beneficios.</li> <li>Difundir casos internacionales con productos financieros diseñados para promover las inversiones en sociedades BIC.</li> </ul>
Ministerios y organismos adscritos; gobiernos regionales y locales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar lineamientos generales de las compras sostenibles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitar sobre las compras sostenibles lideradas por autoridades gubernamentales.</li> <li>Implementar programas o proyectos que permitan integrar a las sociedades BIC en compras sostenibles.</li> <li>Realizar eventos de difusión en los que se compartan experiencias nacionales e internacionales de compras sostenibles que involucren sociedades BIC.</li> </ul>
Universidades, centros de investigación y otros similares	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar la investigación y publicación de estudios sobre el cuarto sector de la economía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar eventos, seminarios y conversatorios en los cuales se pueda compartir información sobre el desarrollo y potencialidades del cuarto sector.</li> <li>Diseñar e implementar programas de becas y financiamiento para la investigación sobre el cuarto sector.</li> </ul>